

**LEY 8/2000, DE 30 DE  
NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN  
SANITARIA DE CASTILLA LA  
MANCHA**



# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## Estructura

**Título I: Disposiciones generales.**

**Título II: De los ciudadanos.**

**Título III: Del Defensor del Usuario del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.**

**Título IV: Plan de Salud de Castilla-La Mancha.**

**Título V: Del sistema sanitario**

- Capítulo I: Concepto y características.
- Capítulo II: Del Consejo de Salud de Castilla-La Mancha.
- Capítulo III: De las funciones y actuaciones del Sistema Sanitario.
- Capítulo IV: Financiación.

**Título VI: De la estructura del Sistema Sanitario.**

- Capítulo I De la organización territorial.
- Capítulo II Ordenación funcional.
- Capítulo III De la Atención Sociosanitaria.
- Capítulo IV Colaboración con otras entidades.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## **Título VII De la docencia e investigación.**

## **Título VIII De las competencias de las Administraciones Públicas.**

- Capítulo I De la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Capítulo II De las Corporaciones locales.

## **Título IX: Del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.**

- Capítulo I Principios generales.
- Capítulo II Organización y estructura.
  - Sección 1ª: Órganos de Administración
  - Sección 2ª: Estructura asistencial
- Capítulo III Del régimen jurídico de los actos y patrimonio.
- Capítulo IV Del personal.
- Capítulo V Del régimen económico y financiero.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

➤ **El Título I se dedica a establecer las disposiciones generales.**

Queda definido el objeto de la ley y se dispone que la ordenación y las actuaciones del Sistema Sanitario en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha responden a unos principios informadores, reseñándose éstos.

➤ **El Título II reconoce a los ciudadanos como titulares de derechos y deberes.**

Establece un amplio catálogo de derechos, fundamentalmente referidos a la información.

➤ **Título III crea la figura del Defensor del Usuario del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.**

Órgano encargado de la Defensa de los Derechos de las personas que utilizan este sistema sanitario. Dependiente de las Cortes Regionales.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

- **El Título IV está dedicado al Plan de Salud de Castilla-La Mancha.**

Elemento fundamental en la planificación sanitaria de la Comunidad Autónoma.

- **El Título V regula el Sistema Sanitario.**

Conjunto de funciones, actuaciones, centros y servicios sanitarios dependientes de los poderes públicos, o a ellos vinculados.

- **El Título VI regula la estructura del Sistema Sanitario.**

En dos planos: territorial y funcional.

- **El Título VII está dedicado a la docencia e investigación sanitaria.**

En el marco del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

- **El Título VIII define las competencias y funciones sanitarias de las Administraciones Públicas.**

Se establecen las competencias del Consejo de Gobierno, las que corresponden a la Consejería de Sanidad y las de las Corporaciones Locales.

- **El Título IX regula el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.**

En el capítulo I crea el Servicio de Salud y se define su naturaleza jurídica.

En el capítulo II se configura la estructura del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El capítulo III regula el régimen jurídico y el patrimonio del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El capítulo IV se dedica al personal.

El capítulo V regula la financiación del Sistema de Salud de Castilla-La Mancha, su presupuesto y su control interno y externo, y su contabilidad.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO I**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## **Objeto de la Ley.**

hacer efectivo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el derecho de la ciudadanía a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución.

## **Principios informadores.**

- a) Universalización de los servicios sanitarios de carácter individual o colectivo.
- b) Equidad y superación de las desigualdades territoriales o sociales en la prestación de los servicios sanitarios.
- c) Igualdad efectiva de acceso a los servicios sanitarios
- d) Participación comunitaria en la formulación de la política sanitaria e) Calidad de los servicios y prestaciones.
- f) Humanización de los servicios y máximo respeto a la dignidad de los ciudadanos.
- g).....

**DE LOS CIUDADANOS**

| **TÍTULO II**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## **Titulares.**

Son titulares de los derechos y deberes contemplados en esta Ley todas las personas que residan en los municipios de la Comunidad Autónoma.

No obstante, en Castilla-La Mancha se garantizará a todas las personas la atención en situación de urgencia y emergencia.

**Derechos. (derogado)**

**Deberes. (derogado)**

**Garantía de los derechos. (derogado)**

**DEL DEFENSOR DEL USUARIO DEL  
SISTEMA SANITARIO DE CL-MANCHA**

**TÍTULO III**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

**Título Derogado.**

**PLAN DE SALUD.**

| **TÍTULO IV**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Definición y objetivos.

Es el instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha. Su vigencia será fijada en el propio Plan, que establecerá:

1. Las orientaciones básicas y actuaciones fundamentales del Sistema Sanitario de la Comunidad Autónoma y el conjunto de actuaciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
2. Los compromisos principales de las entidades prestadoras de servicios sanitarios en el desarrollo de los objetivos y prioridades de atención a la salud.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Contenido del plan.

- a. El análisis de los problemas de salud y de la atención sanitaria de la Comunidad Autónoma y de la situación de los recursos existentes.
- b. La evaluación de los resultados de Planes anteriores.
- c. La definición de los objetivos de atención a la salud.
- d. La definición general de los programas principales de actuación.
- e. La estimación de los recursos necesarios para atender al cumplimiento de los objetivos propuestos, tanto en lo que se refiere a la organización y desarrollo de actividades, servicios, planes sectoriales y programas, como a los medios materiales y personales precisos.
- f. El calendario general de actuación.
- g. Los mecanismos de evaluación del desarrollo del Plan y, en su caso, los procedimientos previstos para la modificación del mismo.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Procedimiento de elaboración.

1. La elaboración del Plan de Salud de Castilla-La Mancha corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad.
2. En la elaboración del Plan se tendrán en cuenta las propuestas formuladas por los órganos de participación y dirección del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.
3. El Plan de Salud será aprobado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha a propuesta de la Consejería competente en materia de sanidad, previo informe del Consejo Económico y Social, y se remitirá a las Cortes Regionales para su conocimiento.
4. El Plan de Salud de Castilla-La Mancha, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, será remitido al Ministerio competente en materia sanitaria para su inclusión en el Plan integrado de salud, en los términos previstos en la Ley General de Sanidad.

**DEL SISTEMA SANITARIO.**

**TÍTULO V**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Concepto.

**Conjunto de funciones, actuaciones, centros, servicios, recursos y establecimientos sanitarios dependientes de los poderes públicos, o a ellos vinculados**, en el territorio de la Comunidad Autónoma, que, partiendo de la prevención de las enfermedades y de la promoción de la salud, tienen como objetivo último la mejora del nivel de salud.

## Recursos.

- Centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma, de las Corporaciones Locales.
- Centros, servicios o establecimientos sanitarios concertados.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Prestaciones.

Las prestaciones sanitarias ofertadas por el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha serán **como mínimo las establecidas** en cada caso para el Sistema Nacional de Salud.

Atendiendo a las características sociales, demográficas y geográficas de Castilla-La Mancha, se desarrollarán las siguientes prestaciones:

- ✓ Atención domiciliaria, que incluirá programas específicos para garantizar una correcta atención socio-sanitaria en el domicilio.
- ✓ Telemedicina, que incluirá la utilización apropiada de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- ✓ Autoayuda, que incluirá líneas de subvención y convenios específicos.
- ✓ Transporte sanitario.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Del Consejo de Salud de Castilla-La Mancha

Máximo órgano de participación comunitaria en el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.

### Composición:

Presidencia: Consejero de Sanidad.

Vocales, representantes de:

- Administración Sanitaria.
- Corporaciones locales.
- Sindicatos y empresarios.
- Colegios profesionales sanitarios.
- Universidad de Castilla La Mancha.
- Asociaciones de ayuda mutua y autocuidados
- Asociación más representativa en Castilla-La Mancha de personas con limitaciones en la actividad.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Financiación.

El Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha se financiará fundamentalmente con cargo a:

- a) Los recursos que le puedan corresponder por la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los presupuestos del Estado afectos a servicios y prestaciones sanitarias.
- b) Los rendimientos obtenidos de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para fines sanitarios.
- c) Los recursos que le sean asignados con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA  
SANITARIO**

**TÍTULO VI**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Organización territorial

El Sistema Sanitario de C-LM queda configurado territorialmente por las demarcaciones geográficas denominadas **Áreas de Salud** (que serán delimitadas por el Consejo de Gobierno de la CA)

El Área de Salud constituye el marco fundamental para el desarrollo de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Cada Área de Salud estará integrada por **Zonas Básicas de Salud.**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Organización territorial

El Consejo de Salud es el órgano de participación institucional y comunitaria en el ámbito del Área.

Integrado por:

- a) El Delegado de la Consejería de Sanidad en la provincia.
- b) Representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Representantes de las Corporaciones Locales.
- d) Representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, sindicales y empresariales más representativas y colegios profesionales sanitarios.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Organización funcional.

Los servicios sanitarios garantizarán una prestación integral y coordinada, y se ordenarán según el contenido funcional más importante que lleven a cabo en las estructuras operativas siguientes:

- a) Salud Pública.
- b) Atención Primaria.
- c) Atención Especializada.
- d) Atención Sanitaria Urgente.
- e) Atención Sociosanitaria.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Organización funcional.

### Atención Sociosanitaria.

La Atención Sociosanitaria es aquella que integra los cuidados sanitarios con los recursos sociales de forma continuada y coordinada, a fin de conseguir en quienes la reciben una percepción subjetiva completa de salud y una inserción real en el entorno familiar y social.

El Sistema Sanitario de C-LM dispondrá de los recursos necesarios para prestar asistencia en aquellos casos necesitados de atención específica sociosanitaria. A tal efecto se coordinarán todos los servicios sanitarios y sociales de titularidad pública.

**DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

**TÍTULO VII**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## La docencia.

**El Sistema Sanitario de C-LM deberá colaborar con la docencia** pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma.

Se establecerá la **colaboración permanente** entre la Consejería competente de sanidad y la de educación.

La Consejería de sanidad promoverá la **formación continuada** del colectivo de profesionales del Sistema Sanitario de C-LM.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CL-M.

## Investigación sanitaria.

El Sistema Sanitario de C-LM **deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental** para su progreso y mejora de la calidad.

Para la financiación de la investigación sanitaria se destinará, al menos, un 2 por 100 de los presupuestos globales de las Administraciones Sanitarias Públicas de Castilla-La Mancha

## **El Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha.**

Dependiente de la Consejería de sanidad, con las siguientes funciones:

- a) Fomento de la formación continuada del colectivo profesional sanitario.
- b) Formación especializada en Salud Pública y Administración Sanitaria.
- c) Fomento de las actividades de investigación en ciencias de la salud.

**COMPETENCIAS DE LAS  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**TÍTULO VIII**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## Capítulo I. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

- a) Establecer las directrices y los criterios generales de la **política sanitaria** en Castilla-La Mancha.
- b) Aprobar el **Plan de Salud** de la Comunidad Autónoma.
- c) Aprobar el **reglamento** de estructura y funcionamiento del **Servicio de Salud de Castilla-La Mancha**.
- d) Aprobar la delimitación geográfica de las **Áreas de Salud** y los municipios que las integran.
- e) **Nombrar y cesar** a las personas que integran el Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- f) **Nombrar y cesar** a la persona que ocupe la **Dirección-Gerencia del Servicio de Salud** de Castilla-La Mancha a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad.
- g) **Aprobar el proyecto** de presupuestos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- h) Autorizar la celebración de **convenios con otras Administraciones Públicas** para la prestación de servicios sanitarios.
- i) Aquellas otras funciones que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## Capítulo I. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

- a) **Programar, ejecutar y evaluar** las directrices y los criterios generales de la política y la planificación sanitarias en Castilla-La Mancha.
- b) Presentar al Consejo de Gobierno el **anteproyecto de presupuestos** de la Consejería, incluido el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- c) **Autorizar, catalogar** y, en su caso, **acreditar los centros**, servicios y actividades sanitarias, así como el mantener los registros pertinentes.
- d) **Controlar e inspeccionar** las actividades del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha y su adecuación al Plan de Salud.
- e) Ejercitar las **competencias sancionadoras** y de intervención pública para la protección de la salud.
- f) **Elaborar y proponer** al Consejo de Gobierno el **Plan de Salud** de la Comunidad Autónoma
- g) **Aprobar la delimitación**, dentro de las Áreas de Salud, de las **Zonas Básicas de Salud**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## Capítulo II: De las Corporaciones locales.

- a) **Control sanitario** del medio ambiente: contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamientos, de aguas residuales, residuos urbanos e industriales.
- b) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.
- c) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportiva y de recreo.
- d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como sus medios de transporte.
- e) Control sanitario de los cementerios y de la sanidad mortuoria.

**EL SERVICIO DE SALUD DE CLM**

**TÍTULO IX**

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## CAPÍTULO I. Principios generales.

### Naturaleza jurídica:

Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

### Funciones:

- Gestión de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias
- Gestión, conservación y mantenimiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios que le sean asignados.
- Gestión de recursos humanos, materiales y financieros.
- Ejecución de actividades de Salud Pública.
- Participación en la asistencia socio-sanitaria.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## CAPÍTULO II. Organización y estructura

### Sección 1ª. Órganos de administración.

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se estructura en los siguientes órganos:

#### Centrales:

- El Consejo de Administración.
- La Presidencia del Consejo de Administración.
- La Dirección-Gerencia.
- Los órganos directivos que reglamentariamente se determinen.

#### Periféricos:

- Las Gerencias de centros, servicios o estructuras que reglamentariamente se determinen.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Presidencia: Consejero de Sanidad.

### Vocales:

- Delegados Provinciales de la Consejería de Sanidad.
- Director-Gerente del Sescam.
- No más de 5 representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma .
- 10 miembros en representación de las Corporaciones locales, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las asociaciones de vecinos.

Corresponde al Consejo de Administración del Sescam la planificación estratégica de los medios vinculados al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las directrices de la Consejería de sanidad y la dirección de sus actuaciones, el control superior de la gestión

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SESCAM.

La persona que ocupe la Dirección-Gerencia del Servicio es la representante legal del mismo y ejerce las funciones de: control, coordinación estratégica y gestión del Servicio.

Acordará con los órganos de la Dirección del Sistema Sanitario (responsables de centros en Atención Primaria y Atención Especializada) el contrato de gestión que establezca la prestación de los servicios sanitarios.

Será nombrado y cesado por el Gobierno de Castilla La Mancha a propuesta del Consejero de Sanidad

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## LAS GERENCIAS.

Órganos periféricos territoriales del Sescam a quienes corresponde optimizar la gestión de los servicios y dirigir los recursos y centros que se le asignen.

Dependen de la Dirección-Gerencia del Sescam.

Las Gerencias actuarán bajo los principios de autonomía y desconcentración de la gestión.

Cada Gerencia acordará con la Dirección-Gerencia del Sescam el contrato de gestión de los servicios, centros y establecimientos a su cargo.

Las personas al cargo de las Gerencias serán designadas y cesadas por el Director-Gerente del Sescam

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## CAPÍTULO II. Organización y estructura

### Sección 2ª. Estructura Asistencial.

El Sescam **proveerá** asistencia sanitaria en su ámbito competencial y territorial.

Podrá realizar conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos.

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha deberá establecer objetivos que permitan:

- a) Desarrollar medidas para evaluar el cumplimiento de las actuaciones y actividades que se realicen en cada uno de los centros y servicios sanitarios.
- b) Garantizar la calidad de servicio, así como su aceptación por la población.
- c) Incorporar en los diferentes niveles de atención la mejora constante de servicios atendiendo las necesidades de la ciudadanía, las demandas del conjunto de profesionales y el avance de la ciencia para conseguir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos.
- d) Promover sistemas de información e instrumentos de gestión que permitan una mayor eficacia, eficiencia y efectividad de los centros y servicios.
- e) Potenciar a los centros y servicios como referentes de formación y de investigación científica.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## CAPÍTULO III. Del régimen jurídico de los actos y patrimonio.

### Patrimonio.

- a) Los bienes y **derechos** cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que le sean adscritos para el cumplimiento de sus fines.
- b) Los bienes y derechos de toda naturaleza afectos a la gestión y ejecución de los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social que les sean adscritos.
- c) Cualesquiera otros adquiridos por otro título jurídico

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## CAPÍTULO IV. Del personal

El personal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha estará integrado por:

- a) El personal funcionario o laboral de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que pase a prestar servicios en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- b) El personal transferido para la gestión y ejecución de las funciones y servicios sanitarios de la Seguridad Social que se le asigne.
- c) El personal que se incorpore de acuerdo con la normativa vigente.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## **CAPÍTULO V. Del régimen económico y financiero.**

### **El Sescam se financiará mediante:**

- a) Los recursos que le puedan corresponder por la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los presupuestos del Estado afectos a servicios y prestaciones sanitarias.
- b) Los rendimientos obtenidos de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para fines sanitarios.
- c) Los recursos que le sean asignados con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

# LEY DE ORDENACIÓN SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA

## CAPÍTULO V. Del régimen económico y financiero.

### Presupuesto del Sescam:

- ✓ Se basará en las previsiones del Plan de Salud y en la provisión de servicios sanitarios que le haya encomendado.
- ✓ El presupuesto del Servicio de Salud se integrará en la sección presupuestaria de la Consejería de Sanidad de una manera diferenciada. También se reseñará el montante que proceda de los P.G.E.
- ✓ Podrá acordarse en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma un régimen especial de vinculación y modificaciones en los créditos presupuestarios, que permitan agilizar y simplificar la administración y gestión del Servicio de Salud.
- ✓ Existirá un control interno: control financiero y función interventora.
- ✓ Existirá un control externo: control de la **Sindicatura de Cuentas** de la Comunidad Autónoma.